



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/03040/1/631

Montevideo, 18 de junio de 2003.

RESOLUCION N° 200 ACTA 023

VISTO: la inspección practicada el día 28 de febrero de 2003 a un sistema de radiocomunicaciones móviles perteneciente a la firma DALEMA S.R.L., durante la cual se realizó la incautación provisoria de equipamiento radioeléctrico.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro 163/92 del 7 de abril de 1992 se autorizó a DALEMA S.R.L. la instalación y operación de un sistema de radioenlaces en la banda de UHF con estación base en Molinos de Raffo 516, Montevideo, asignándose la frecuencia 472.375 MHz.

II) que ante el incumplimiento en el pago de las facturas correspondientes por parte de DALEMA S.R.L., por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.244/00 de 10 de setiembre de 2000 se revocó la autorización otorgada, liberándose la frecuencia asignada.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones 03/SG/2001 de 7 de enero de 2002, se dispuso la realización de inspecciones a Sistemas de Radiocomunicaciones, TV para abonados y Radiodifusión en el Departamento de Montevideo.

II) que en la inspección realizada se comprobó que DALEMA S.R.L. continuó operando el sistema de radioenlaces cuya autorización fue revocada, lo que trajo como consecuencia la generación de interferencias perjudiciales a un sistema de radiocomunicaciones debidamente autorizado. Por ello se procedió a clausurar las estaciones e incautar provisoriamente el siguiente equipamiento:

- Transceptor marca MIDLAND modelo 70-1530B serie Nro.019990
- Fuente de poder MIDLAND modelo 70-2283 serie Nro.90030027
- Sistema radiante conformado por 8 (ocho) dipolos marca EIFFEL
- 40 mts (cuarenta metros) de cable corrugado de ½" (media pulgada)
- Micrófono y parlante en caja de madera (deteriorada)

En el mismo acto se intimó a la titular a hacer entrega en la sede de esta Unidad Reguladora de los equipos integrantes de las estaciones móviles. Ello fue efectivizado parcialmente el día 10 de marzo de 2003 por parte del Sr Omar QUEIRUGA, quien entregó un transceptor marca ALINCO modelo DR-430TE3 con número de serie TO01080. Dicha persona manifestó que el resto de los equipos se encuentran en reparación por lo cual no pudieron ser entregados.

III) que Frecuencias Radioeléctricas propuso como única sanción proceder a la incautación definitiva de los equipos decomisados provisoriamente. De ello se le otorgó vista a DALEMA S.R.L. no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Incáutase en forma definitiva el siguiente equipamiento que fuera incautado en forma provisoria a la firma DALEMA S.R.L.:

- Transceptor marca MIDLAND modelo 70-1530B serie Nro.019990
- Fuente de poder MIDLAND modelo 70-2283 serie Nro.90030027
- Sistema radiante conformado por 8 (ocho) dipolos marca EIFFEL
- 40 mts (cuarenta metros) de cable corrugado de ½" (media pulgada)
- Micrófono y parlante en caja de madera (deteriorada)
- Transceptor marca ALINCO modelo DR-430TE3 serie Nro. TO01080

2.- Notifíquese en forma personal a DALEMA S.R.L. de la presente Resolución.

3.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, GCSL, Asesoría Letrada, División Administrativa y Secretaría General. Cumplido archívese.